



*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2008/2009, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos. (2008062458)*

Por Orden de 29 de mayo de 2008 (DOE núm. 110, de 9 de junio) se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2008/2009, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

En su artículo 8.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

**RESUELVO :**

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución a impartir, con carácter experimental, una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2008/2009, de conformidad con la Orden de convocatoria de 29 de mayo de 2008.

Segundo. La implantación de esta asignatura se hará conforme lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, estableciéndose los grupos y niveles conforme a lo allí expresado.

Tercero. El currículo para la enseñanza de este tercer idioma extranjero seguirá lo dispuesto en el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación de la enseñanza del tercer idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de la Educación Secundaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia indicada en el Anexo IV de la Orden de 29 de mayo de 2008.

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 9 de la Orden de convocatoria de 29 de mayo de 2008, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección



General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos (DNI, NRP).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la tercera lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo sexto de esta Resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2008/2009 y 2009/2010, actividades de formación específicas en la enseñanza de la tercera lengua extranjera en Educación Secundaria.

Noveno. Los centros autorizados o la Delegación Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 29 de mayo de 2008.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,  
ANTONIO TEJERO APARICIO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE NUEVOS CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2008/2009.

<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Idioma</b>
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Alemán
I.E.S. Luis Chamizo	Don Benito	Portugués

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.

<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Causa de denegación.</b>
I.E.S. Santiago Apóstol	Almendralejo	Inadecuación del Proyecto
I.E.S. Bioclimático	Badajoz.	Inadecuación del Proyecto
I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito.	Inadecuación del Proyecto
I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata.	Inadecuación del Proyecto
I.E.S. Sierra la Calera	Santa Marta de los Barros.	Inadecuación del Proyecto
I.E.S. Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena	Inadecuación del Proyecto
I.E.S. Suárez Figueroa	Zafra	Inadecuación del Proyecto



**ANEXO II**

Don/Doña .....

Director/a del Centro: .....

Localidad: .....

**CERTIFICA:**

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar ..... la tercera lengua extranjera.....en Educación Secundaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria.

<b>Relación de profesorado participante</b>	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En ....., a ... de .....de 20...

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA**